

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO****DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

Modificación art. 7 y 13 C.C. Instituto Municipal Formación y Empleo

**Edicto**

**Convenio: Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada**

**Expediente: 18/01/0002/2011**

**Fecha: 03/06/2011**

**Asunto: Resolución de inscripción y publicación**

**Destinatario: María Francisca Carazo Villalonga**

**Código de convenio número: 18001332011995**

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, de fecha 9 de marzo de 2011, sobre modificación de sus artículos 7 y 13, presentado ante esta Delegación Provincia el día 20 de mayo de 2011, de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

**Acuerda.**

**Primero.** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondientes Registro de esta Delegación Provincial, con la advertencia a las partes negociadoras del obligado cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado en la ejecución del mismo.

**Segundo.** Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

**Tercero.** Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

La Delegada, fdo.: Marina Martín Jiménez.

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA COMISION  
MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO  
DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EL DIA NUEVE DE  
MARZO DE DOS MIL ONCE**

En la ciudad de Granada, en la Sede del IMFE, siendo las trece horas del día nueve de marzo de 2011, se reúnen en Comisión Mixta Paritaria, como representantes del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada D<sup>ª</sup> María Francisca Carazo Villalonga, Vicepresidenta, que actúa como Presidenta de la Comisión, D<sup>ª</sup> Telesfora Ruiz Rodríguez, Directora del IMFE, y D. Torcuato Valenzuela Tomás, Jefe del Servicio de Administración y como representantes de los trabajadores

D. Juan Pérez Raya, de CCOO, D<sup>ª</sup> Nuria Martínez Chicón, representante de CSIF, y D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Carmen Carrillo Jiménez de UGT.

Se inicia la sesión con el acuerdo del texto de reforma del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, en sus artículos 7 y 13, cuya redacción queda modificada en los términos siguientes:

**Artículo 7. Permiso anual.**

1. Los/as trabajadores/as del IMFE, sujetos al presente convenio tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.
2. Dentro del primer trimestre del año, obligatoriamente se elaborará por la Dirección el correspondiente plan de vacaciones, debiendo darle traslado de estos a los/as representantes de los/as trabajadores. A petición del interesado/a este plan podrá cambiarse con el visto bueno de los/as responsables de su elaboración.
3. Cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya finalizado el año natural a que



correspondan. Gozará de este mismo derecho quienes están disfrutando de permiso de paternidad.

4. El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del siguiente si bien, preferentemente, deberá concentrarse en los meses de junio a septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse hasta en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con la planificación efectuada por el respectivo Servicio, habiendo de dejar entre período y período un mínimo de cinco días de trabajo efectivo. Así mismo, en el supuesto de que la elección sea de un mes, éste podrá fraccionarse en dos períodos de los que uno al menos será de diez días.

5. A efectos de lo regulado en el presente artículo, los sábados no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

6. Las vacaciones no disfrutadas no podrán compensarse en forma alguna.

### **Artículo 13. Permiso por asuntos particulares.**

A lo largo del año, el personal laboral del IMFE, tendrá derecho a disfrutar de hasta ocho días de permiso por asuntos particulares, sin que se puedan acumular dichos días a las vacaciones anuales, los cuales deberán solicitarse con tres días de antelación, salvo en casos de urgencia justificada, en que podrán solicitar el mismo día de inicio del permiso.

El disfrute de estos días de asuntos particulares no significará reducción en las percepciones retributivas, del personal solicitante.

En todo caso se respetará a la hora de conceder estos permisos, las necesidades del servicio que serán debidamente justificadas y razonadas ante la negación del permiso, por parte de quien lo deniega.

En caso de no existir contestación expresa a la petición del/la trabajador/a, siempre que haya realizado la solicitud con al menos tres días de antelación podrá disfrutar de los días de asuntos particulares, entendiéndose la falta de contestación como autorización tácita del permiso.

Cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable se dispondrá de dos días adicionales por asuntos propios.

Realizada la lectura del texto articulado, estando conformes con todo ambas partes se acuerda proceder a su firma, remisión al Consejo Rector del IMFE para su aprobación y, posteriormente al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) de Granada, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, solicitando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y posterior entrada en vigor.



Se levanta la sesión a las trece horas cuarenta minutos, para cuya constancia y como muestra de conformidad se redacta la presente acta.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Carazo Villalonga. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Telesfora Ruiz Rodríguez. D. Torcuato Valenzuela Tomás. D. Juan Pérez Raya. D<sup>a</sup> Nuria Martínez Chicón. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Carrillo Jiménez.

